

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00836 - 00** (*Cuaderno principal*)

Frente a las insistentes solicitudes elevadas por la apoderada judicial de la demandante (pdf 05;09;10 cp.) para reanudar el presente proceso, que se encuentra suspendido conforme al auto del 06/12/2019 (pág. 86 pdf 01 cp.), se le hace un llamado de atención para que se esté a lo resuelto en autos del 23/07/2021 (pág. 98 pdf 01 cp.) por el cual se negó dicho pedimento y del 11/02/2022 (pdf 04 cp.) que confirmó esa misma decisión, providencias debidamente ejecutoriadas conforme al artículo 302 del Código General del Proceso.

No obstante, teniendo en cuenta que el plazo inicialmente fijado por las partes en su escrito presentado conjuntamente (pág. 79 pdf 01 cp.) era de treinta y seis (36) meses desde la ejecutoria de la decisión que decretó dicha situación, es decir, el auto del 06/12/2019 (pág. 86 pdf 01 cp.), se encuentra que dicho término feneció el 10/12/2022, por lo que con base en los artículos 118 y 163 del Código General del Proceso, se dispone su reanudación a partir de la notificación por estado de esta decisión.

En auto de esta misma fecha se resolverá sobre la actuación procesal que corresponda.

Finalmente, atendiendo las manifestaciones de la apoderada judicial de la demandante (pdf 05;09 cp.) se tendrán en cuenta los abonos realizados por la deudora demandada para efectos de la liquidación del crédito, por lo que con base en el artículo 43.3 del Código General del Proceso, se requiere a la memorialista para que explique cómo se imputan los pagos relativos al pagaré número 4960802001408011 – 5471422000121587 por valor de \$1.706.300 en la medida de que dicho título contiene dos obligaciones unificadas en una sola con una única fecha de vencimiento.

NOTIFIQUESE(3),

|                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.05 del 20/02/2023 Andrea<br>Paola Fajardo Hernández Secretaria |
|--------------------------------------------------------------------------|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42622ab6b29c9b53beed3c90ebfb47cdfde80a6af373755bf54653d30f009675**

Documento generado en 17/02/2023 03:31:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**